

dos, á su libertad y á la suprema autoridad de la sede apostólica. Méjico no vaciló en despojar á la Iglesia de sus bienes por medio de una ley; Pío IX anuló esa ley temeraria. Nueva Granada trastornó con ignorancia extrema la institución del matrimonio, separando el sacramento del contrato civil, y el papa dió una lección de catecismo á aquellos ignorantes legisladores derogando lo que habían hecho. Aquella misma república se atrevió á garantizar la libertad religiosa á cuantos extranjeros se estableciesen en su país, y aun tuvo la audacia de proclamar la libertad de opiniones y de cultos en su constitución; pero Pío IX lo declaró nulo y de ningún valor (1).

Pongamos enfrente de los actos de Pío IX la apología de sus defensores. M. de Ségur se burla de los liberales, que acusan al papa "de querer abatir los poderes civiles y esclavizarlos.". "Seguramente, responde el prelado; ¡pobres poderes civiles! Amenazados por el terrible cordero, ¿qué han de hacer sino tener miedo y temblar por su libertad?... En verdad, cuando se leen esas cosas en los periódicos irreligiosos *crece uno soñar*, y se pregunta qué nombres se deben dar á esos grandes artículos de política transcendente que acusan de usurpación al papa. ¿Es que se burlan del común del buen sentido? ¿No son esas farsas sacrilegas los verdaderos crímenes? El papa no quiere destruir los poderes civiles, como no quiere un buen padre aniquilar á sus hijos. No quiere esclavizarlos; lo que querría sería verlos observar la ley de Dios, única garantía de la paz y de la felicidad," (2). En efecto, hay gentes que no sabe uno si sueñan ó se burlan del público. Sueñan con los ojos abiertos, y es preciso enviarlos á un manicomio. Pero si se burlan del público, su lenguaje merece ser llamado, no ya una falsa sacrilega, sino un crimen, porque abusan de lo más santo que hay en el mundo, de Dios y de la religión, para engañar á los pueblos. ¿Será preciso nombrar á esas gentes? Pues son las gentes de Iglesia, los defensores de la Encíclica.

En el lenguaje místico, la Iglesia se llama *cordero*, y un cordero nunca ha pensado en hacer mal; pero ese *cordero* tiene unas *garras terribles*, y no

(1) Véase mi *Estudio sobre la Iglesia y el Estado después de la Revolución*.

(2) M. DE SÉGUR, *Argumentos populares contra la Encíclica*, página 16 y siguientes.

nos referimos al tiempo en que la Iglesia aplicaba sus *santas máximas* deponiendo reyes y luchando con los emperadores por la dominación del mundo. Entonces se vió al *cordero sin mancha* saciarse de sangre, embriagarse, como dice la Sagrada Escritura; y no contento con la sangre vertida en los campos de batalla, la derramaba á torrentes en las hogueras de la inquisición. Pero no hablemos de eso, puesto que los *tiempos tan calamitosos* en que vivimos obligan al *cordero á suspender el curso de sus justos rigores*. Estamos en el siglo XIX; ¿cuál es la conducta y los procedimientos del *cordero*? Por de pronto tiene miedo de mostrar sus garras, y oculta sus *santas máximas* á causa de los *tiempos tan calamitosos*. Pero gracias á la reacción política, vienen tiempos más favorables; el *cordero* se alienta; sólo que, como es tímido por su naturaleza, halla conveniente ponerse una máscara, y no reclama más que una cosa que sería cruel el negársela, la libertad. Bien pronto recobra su valor con el triunfo, y él mismo nos va á decir qué es esa libertad; una cosa muy inofensiva: la Iglesia, de la cual es emblema, sólo pide que se la reconozca como *sociedad perfecta*, instituida por Dios, y esto conseguido, el *cordero* pone manos á la obra. Pero el dulce animal se cambia en bestia feroz; rompe todo lo que se presenta ante sus pasos; por poco que estén amenazadas las *santas máximas*, anula leyes y constituciones, y excomulga naciones enteras. ¿Y para qué ese furor? Es que el *cordero* quiere ser el jefe.

Volvemos á preguntarlo. ¿Quién es el que sueña al hablar de dominación clerical? ¿Los que la ven en Roma, ó los que niegan la evidencia? ¿Aquellos que dicen que restablecer el diezmo y la jurisdicción eclesiástica y el derecho de asilo, que abolir la libertad de cultos y el matrimonio civil, sería retroceder hasta el siglo XII y aun más atrás, ó aquellos que á esos actos de inaudita presunción los llaman *hacer simplemente observar la ley de Dios*? ¿Quién se burla del público, los que llaman dominación á lo que es dominación y *esclavitud* á lo que es *esclavitud*, ó los que se cubren con la piel del cordero para ocultar mejor sus garras de lobo? Quién comete una *farsa sacrilega*, ¿los que dicen á los hombres: abrid los ojos y juzgad á la Iglesia por su tradición y por sus actos, y no por las palabras melosas de sus defensores, ó los que disfrazan su pensamiento con un lenguaje en-

gañoso para desorientar el mundo? ¿Quién es el culpable, aquel que habla á la razón y quiere ilustrarla, ó aquel que no tiene otro fin que embrutecer las inteligencias para explotar mejor la estupidez humana? Hé aquí el crimen; nosotros no conocemos otro más grande en el código penal.

IV

La Iglesia, que se llama la enemiga del Estado, no cesa de predicar la obediencia á los poderes constituidos; buena prueba de ello es el que, después de haber consagrado los árboles de la libertad en el 48, cantó el *Te Deum* en honor del que los echó abajo. ¿Qué más se puede pedir? Pues todavía hay una reserva en esa obediencia; y en este punto, la reserva no es mental. En la primera Encíclica que Pío IX dirigió á los obispos en 1846 les dijo: "Procurad inculcar al pueblo cristiano la obediencia y la sumisión á las autoridades y á los príncipes, enseñándoles que, según las palabras del apóstol, no hay poder que no venga de Dios, y que los que se resisten á la autoridad resisten al orden establecido por Dios y arriesgan su condenación. Por consiguiente, no hay persona que pueda violar sin pecado el precepto que se refiere á la obediencia, á menos que se le ordene lo que sea contrario á las leyes de Dios y de la Iglesia," (1).

De este modo, para los católicos cesa el deber de la obediencia cuando se les manda lo que es contrario á las leyes de Dios y de la Iglesia. ¿Las leyes de Dios! Pero ¿esto es muy vago? ¿Cuáles son esas leyes? ¿Es la Sagrada Escritura? Pero ¿quién la interpretará? En la doctrina del catolicismo debe ser la Iglesia, y su interpretación tiene más fuerza que el texto mismo, porque ella es infalible, estando inspirada por el Espíritu Santo. Es, pues, la Iglesia la que decide lo que es la ley de Dios. Pero ¿quién es la Iglesia? Los ultramontanos responden unánimemente que es el papa; de consiguiente, es el papa el que nos ha de decir cuál es la palabra de Dios. Y en efecto, Pío VII nos ha enseñado que, según la ley de Dios, los *súbditos de un príncipe herético están exentos de todo deber para con él, dispensados de toda fidelidad y de todo homenaje*. Hé aquí el deber de obediencia á los poderes establecidos ya limitado considerablemente;

(1) *Journal historique et littéraire*, t. XIII, p. 576.

ese deber no existe sino para con los príncipes católicos. Y como las tres cuartas partes de los príncipes son herejes, resulta que sus súbditos están desligados de todo deber para con ellos y dispensados de toda fidelidad y de todo homenaje. Sea lo que quiera lo que ellos ordenen, están condenados á abdicar por el solo hecho de ser herejes. Pío VII añade que la Iglesia no halla conveniente el recordar esas *santas máximas*, y confiesa que *no le es posible ya practicarlas*; pero esto es una cuestión de hecho, asunto de prudencia ó de influencia. Nosotros no examinamos ahora más que la teoría; ya veremos luego que ésta no es una simple abstracción, y que si los tiempos tan calamitosos en que vive la Iglesia obligan á suspender el curso de sus justos rigores, no por ello deja de sostener su derecho, según el cual la Europa está entregada casi por completo á la anarquía, puesto que está privada de soberanos católicos.

Pero ¿es más formal el deber de obediencia á los príncipes católicos? También aquí hay una segunda reserva al deber de obediencia: cuando el príncipe ordena lo que es contrario á las *leyes de la Iglesia*, lo cual significa que los católicos obedecerán al poder civil siempre que al papa ó á algún obispo no se les antoje decir que no deben obediencia á tal ley por ser contraria á las de la Iglesia. Y estas leyes ya las conocemos; Pío IX acaba de recordárnoslas; son las que otorgan una jurisdicción á la Iglesia y una inmunidad al clero, lo cual es de derecho divino; de consiguiente, no se debe obedecer á las leyes que someten los clérigos á la autoridad civil. Esto explica el por qué los superiores de las comunidades religiosas sustraen de aquella jurisdicción *tuta conciencia* á los hermanos que practican la perfección evangélica entregándose á la más sucia relajación, y también explica el por qué las más piadosas hermanas engañan á la justicia; no siendo justiciables ante nuestros tribunales, nuestra justicia no tiene nada que decirles.

Podríamos llenar largas páginas enumerando las leyes de la Iglesia que no tienen en cuenta para nada nuestras leyes civiles; de lo que se sigue que los católicos están dispensados de obedecer al legislador civil, y decimos mal: tienen el deber de desobedecerle. Para nuestro objeto basta recordar que todo acto de la soberanía civil que vulnera la *libertad de la Iglesia* es nulo de derecho, y que está prohibido á los fieles, pena de excomunión, el eje-

cutarlo ó auxiliar á su ejecución. Y ¿qué es la libertad de la Iglesia? Es la negación de la soberanía civil. No tenemos necesidad de invocar la historia para probarlo; Pío IX nos dispensa de ese trabajo. ¿Establece el legislador civil la libertad de cultos? Pues viola la libertad de la Iglesia, porque la Iglesia no es libre sino cuando está reconocida ella sola, y ella sola es soberana. ¿El legislador civil deroga el derecho de asilo? Pues viola la libertad de la Iglesia, porque la Iglesia es un Estado dentro del Estado, y es libre para recibir á los criminales que se refugian en su seno. ¿El legislador seglar decreta que el matrimonio es un contrato civil? Pues viola la libertad de la Iglesia, porque para la Iglesia ser libre quiere decir ser dueña, y no basta practicar las ceremonias religiosas del matrimonio; la Iglesia declara muy alto que el matrimonio civil es un concubinato. ¿Decreta el legislador civil la abolición del diezmo? Pues viola la libertad de la Iglesia, porque el diezmo es un derecho divino. ¿Declara, por último, el legislador civil que los bienes inmuebles de la Iglesia están á disposición del Estado? Pues dicho se está que viola la libertad de la Iglesia, puesto que el derecho divino con que está más encariñada es el que la da el poder de enriquecerse libremente.

No hemos recordado más que algunos rasgos de la libertad de la Iglesia; pero bastan para demostrar que es la negación de la soberanía civil, puesto que, cuando la libertad de la Iglesia está menoscabada, el deber de obediencia se trueca en deber de desobediencia. Visto es que el respeto que la Iglesia tiene á la soberanía civil significa que debe obedecerse á los poderes establecidos mientras que éstos la obedezcan á ella; pero desde el momento en que quieran dar un paso fuera del círculo que ella les traza, el deber de los católicos será desobedecer. Hé aquí un aspecto de la entera independencia del Estado con respecto á la Iglesia que bien merece un detenido examen. El Estado es enteramente independiente, á condición de obedecer á la Iglesia en todo cuanto ésta ordene; pero si desobedece, además de ser nulo de derecho lo que mande, los católicos no le obedecerán. Por lo tanto, ú obediencia ciega á la Iglesia, ó revolución, anarquía por lo menos: tales son, en una palabra, las relaciones entre las dos potestades.

Pío IX recomendaba en 1846 á los obispos que predicasen la sumisión á los poderes establecidos,

cosa que debieron hacer muy mal, incluso el santo padre, puesto que dos años después el demonio de la revolución corrió desencadenado por todo el continente, y muy especialmente por los países católicos. Sin duda después del 48 los obispos unieron sus esfuerzos para dominar la anarquía que amenazaba romper todos los vínculos sociales. En efecto, no faltaron las pastorales; pero ¡cosa notable! fué después del 48 cuando los príncipes de la Iglesia hablaron en más alta voz á los reyes de la tierra y cuando reclamaron la libertad de la Iglesia; es decir, que se aprovecharon del abatimiento del poder civil para levantar sobre sus ruinas el poder de la Iglesia. No parece sino que resonó una misma consigna por todo el mundo católico.

En aquella explosión general se distinguieron los obispos de Alemania, y les corresponden los primeros laureles de la desobediencia. Es un hecho digno de observación. Se sabe que un escritor alemán acusa á sus compatriotas de que llevan la sumisión hasta la humildad canina (1). Pero hay que decirlo para su gloria: los obispos han reparado ese insulto hecho á la nación. Antes del año 48 dieron ya el ejemplo de la resistencia en Prusia, en un estado militar en que el pueblo obedece al gobierno como un soldado al cabo de escuadra. Después de 1848 no había ya tanto mérito en pronunciarse contra los príncipes; los obispos predicaron á porfía la doctrina de San Pablo sobre la sumisión; pero añadieron una reserva que no se encuentra en el precepto del apóstol. El obispo de Breslau, después de haber reprobado el espíritu de rebelión que se extendía por la Alemania, añade: "Pero ¿es preciso que los católicos se dejen esclavizar, oprimir, pisotear, á capricho del primer poder advenedizo; y deberemos pasar en silencio el que se nos arrebató nuestro más preciado bien, nuestra religión y nuestra Iglesia? La obediencia y la humildad cristianas, ¿llegarán hasta renunciar á los legítimos derechos de ciudadanos libres? Lejos de eso, amados hermanos, la obediencia á los hombres tiene su límite en la obediencia á la voluntad de Dios. Al mismo tiempo que la Iglesia me recuerda con tanta solícitud las palabras de Jesucristo: *Dad al César lo que es del César*, y las del apóstol: *Obedeced al Poder*, no deja de recordarnos estas otras palabras: *Dad á Dios lo que es de Dios*,

(1) *Deutsche Hundsdenkmüth.*

y estotras: *Hay que obedecer á Dios antes que á los hombres...* Si nosotros obedecemos de buen grado á los hombres, porque así es la voluntad de Dios, nuestra obediencia cesa desde que las órdenes de los hombres son contrarias á los preceptos de Dios. En el caso en que se quisiera obligarnos por leyes ó pragmáticas á verificar actos contrarios á la voluntad de Dios, á las enseñanzas divinas y á las prescripciones de nuestra santa Iglesia, nosotros no levantaríamos el estandarte de la rebelión; pero con calma, con firmeza y resolución diríamos al legislador y al depositario del poder: "*Eso no nos está permitido*"; nosotros respetamos vuestro poder y os obedecemos en todas las cosas de este mundo; pero los derechos sagrados de Dios nos están confiados, y no los abandonaremos. Haced lo que queráis; nosotros sabemos sufrir, orar, y caso necesario, morir." Hé ahí lo que ha dicho la Iglesia en latín y en griego durante los primeros siglos, lo que ha repetido en francés en el siglo XVIII, y lo que sabría volver á decir en alemán hoy mismo, si en nombre de la libertad se quisiera imponernos una nueva servidumbre," (1).

Sin duda alguna que debemos obedecer á Dios antes que á los hombres; pero ¿quién nos ha de decir lo que quiere Dios? Es el caso que ya no nos habla de silla á silla como en los tiempos en que se paseaba por el paraíso terrenal; de consiguiente, tienen que ser los hombres los que nos den á conocer la voluntad de Dios; ¿y no pudiera suceder que, creyendo obedecer á Dios, no obedeciésemos más que al papa, al obispo ó al cura? ¿Y quién nos asegura que siendo hombres, no se dejarán arrastrar por pasiones humanas? ¿Quién nos asegura que las gentes de la Iglesia no se dejarán inspirar por la ambición de mando? Estas preguntas no son suposiciones, sino hechos; llena de ellos está la historia. De consiguiente, ¿qué es la obediencia que se debe á Dios antes que á los hombres? Es un instrumento de desobediencia y de rebelión puesto en manos de la Iglesia. La palabra rebelión suena mal en boca de un obispo, y éstos procuran rechazarla, diciendo simplemente: *Eso no nos está permitido*. ¡Ficción y vanas palabras! La desobediencia conducirá á la rebelión siempre que estén de por medio grandes intereses. Cuando en la Edad

Media eran depuestos los reyes, y cuando los súbditos eran absueltos del juramento de fidelidad, ¿se limitaban los papas á decir: *non possumus*? En el siglo XVI, cuando la Liga fanatizó los ánimos hasta el punto de predicar el asesinato, ¿era una simple negativa de obediencia la que ponía el puñal en mano de los asesinos? Y durante la Revolución, ¿fué un acto de resistencia pasiva la sangrienta guerra de la Vendée? ¿Qué importa que los ministros de Dios no se pongan al frente de los insurrectos, si son los que siembran la desafección, el odio y la desobediencia?

¿Y por qué motivos ha provocado la Iglesia aquellas guerras y revoluciones? ¿Se trataba de la ley de Dios en la perdurable lucha entre el sacerdocio y el imperio? ¿Sostenían los de la Liga la causa de Dios, cuando se rebelaron contra su legítimo rey? ¿Se hallaba en peligro el Evangelio cuando emigraron de Francia los obispos en 1790? ¿Vino al mundo Jesucristo para establecer el diezmo? ¿Vino para dar á los obispos lujo y ociosidad que corrompen las almas? Pues bien, en 1790 se pronunciaron los obispos en Francia contra las leyes que abolieron el diezmo y mermaron las escandalosas riquezas del alto clero. En el siglo XVI, los fieles hijos de la Iglesia se rebelaron allí mismo contra su rey Enrique IV, porque era hereje, no obstante que era cristiano. Y durante la Edad Media, la Iglesia combatió por su omnipotencia. ¿Es acaso la voluntad de Dios que haya un sacerdote que domine á los reyes y á los pueblos? ¿Es la voluntad de Dios que los reyes hayan de ser católicos romanos? ¿Es la voluntad de Dios que haya obispos nadando en la abundancia y párrocos reducidos á una congrua miserable? ¡Pues bien! la Iglesia ha hecho creer á los fieles que todo eso era la voluntad de Dios, y después de haber perturbado su razón y extraviado sus conciencias, los han excitado á desobedecer, no habiendo más que un paso de la desobediencia á la insurrección. Tal es, en verdad, la significación de esas palabras de que se hace tan punible abuso: "Hay que obedecer á Dios antes que á los hombres...". Si, hay que obedecer á Dios antes que á los hombres, en sentido de que nuestra conciencia es libre y de que no hay poder humano que pueda encadenarla. En ese sentido es en el que dice el apóstol que es preciso obedecer á Dios antes que á los hombres. Pero también quiere Dios que ilustremos [nuestra

(1) *Pastoral del arzobispo de Breslau (Journal historique et littéraire, t. XVII, p. 7 y siguientes).*

conciencia antes que invocarle. Oigamos las palabras de un gran revolucionario que, aunque pronunciadas en 1791, tienen aplicación en nuestro tiempo: "La obligación de ilustrar la conciencia, dice Mirabeau, es anterior á la obligación de obedecerla. Si contrario es á la moral obrar contra su conciencia, no lo es menos formarse una conciencia al tenor de principios falsos y arbitrarios. *Las más grandes desgracias públicas han sido causadas por hombres que creían obedecer á Dios y salvar sus almas*," (1).

Hemos referido lo que pasó en la Edad Media, así como en los siglos XVI y XVIII: *obedecer á Dios*, quería decir obedecer al papa y á los obispos, que, en interés de su poder y muchas veces de su codicia, no retrocedían ni ante la rebelión ni ante la sangre. Otro tanto sucede en nuestros días, con la única diferencia de que la fe crédula ya no tiene fuerza para llevar los ánimos hasta la rebelión abierta. Registremos en prueba de ello varios hechos. El arzobispo de Friburgo sostuvo una larga y obstinada lucha contra el poder civil. En esa época, el gran ducado de Baden era el centro de un movimiento liberal en el más bello sentido de esta palabra. El legislador no negaba á la Iglesia la libertad que le corresponde, pero también ponía á cubierto los derechos del Estado. Pues bien, el arzobispo dijo á su clero y á sus fieles: "Nuestra Santa Iglesia no quiere que obedezcamos á los poderes legítimos más que en las cosas lícitas. El cristiano no osa obedecer á la autoridad civil cuando ésta manda una cosa prohibida, y esto en razón á que es Dios quien lo ha prohibido y á que es necesario obedecer á Dios antes que á los hombres." Ya sabemos que Dios es el papa, pero nos falta saber que Dios es el obispo; el arzobispo continúa: "Esperamos con confianza de vosotros que obedeceréis sin miedo y de buen grado á las *prevenciones de vuestro obispo*, que no entra en esta lucha sino para seguir los preceptos de Dios," (2). Queda, pues, sentado que los fieles deben obedecer á su obispo antes que á la ley y á su soberano, porque, obedeciendo á las prescripciones del obispo y desobedeciendo al Estado, obedecen á Dios. Y ¿qué es lo que Dios mandaba á los Badenses por

(1) *Monitor* del 17 de Enero de 1791.

(2) *Pastoral* del 11 de Noviembre de 1853 (*Journal historique et littéraire*, t. xx, p. 429).

el órgano del arzobispo de Friburgo? El mismo nos lo va á decir: "Mi pastoral, que ha excitado una tempestad tan violenta contra el clero y contra los fieles de mi diócesis, *no ha tenido por objeto más que la reivindicación de lo temporal de la Iglesia católica*. El Estado no tiene derecho alguno á la administración de esas cosas que constituyen el *sagrado patrimonio y la propiedad inalienable de la religión*; sólo á los obispos es á quienes pertenece esa dirección. *Desde los tiempos apostólicos, la Iglesia ha rechazado siempre con firmeza los atentados de los seglares contra sus temporalidades; y ha condenado severamente á los que han querido despojarla, equiparándolos á los parricidas, porque, en efecto, ofenden á Dios, su padre, que los ha creado, y á la Iglesia, su madre, que por medio del bautismo les ha dado una segunda vida. Y ese crimen tiene un nombre que le caracteriza: se llama sacrilegio, robo hecho á Dios*," (1).

¡Qué de lecciones en esas letras pastorales de un arzobispo! El prelado habla de *crimen, parricidio, de sacrilegio*... En efecto, crimen inextinguible hay en esas contiendas con el Estado: son una de esas *farsas sacrílegas* de que habla monseñor de Ségur; sólo que el papel de histriones no lo representan los seglares, sino los ungidos del Señor, los príncipes de la Iglesia. El arzobispo de Friburgo dice que es Dios el que prohíbe obedecer las leyes del Estado, é impone á su clero y á los fieles el deber de seguir los preceptos divinos, obedeciendo á su arzobispo y desobedeciendo á su soberano. Y ¿cuáles son los mandatos que Dios ordena ejecutar? Son referentes á lo temporal de la Iglesia católica, es decir, á bienes muebles ó inmuebles, á fincas y á rentas; el obispo reclama la administración exclusiva de ese patrimonio, mientras que el Estado pretende intervenir en ella: tal es el objeto del debate. ¿Está en su derecho el Estado, interviniendo en la administración de los bienes eclesiásticos? Basta conocer los primeros elementos del derecho para responder que sí. Por de pronto, ¿en virtud de qué ley posee la Iglesia esos bienes? El arzobispo es tan ignorante, que atribuye á la religión la propiedad inalienable de los bienes eclesiásticos. *¡La religión poseedora! ¡La religión propietaria!* ¡Gran Dios! ¡qué idea se

(1) *Pastoral* del 3 de Junio de 1854 (*Journal historique et littéraire*, t. XXI, p. 203).

forman los católicos y los arzobispos de la religión! ¡Tan engolfados están en la materia, que materializan hasta el sentimiento más espiritual, el más impalpable que existe, la relación del alma con Dios! ¿Es acaso el alma, en lo que tiene de más íntimo, la que posee viñas y prados, palacios y acciones de banco? Decididamente para los católicos es un establecimiento exterior, palpable, y se confunde con la Iglesia. Sea en buen hora; pero entonces que se deje á un lado la religión.

La Iglesia *posee*, luego es *propietaria*. Para poseer, para ser propietario, es preciso existir; sólo los seres capaces de derecho tienen facultad de poseer, dicen los legistas, y no hay más que dos categorías de seres jurídicos, las personas físicas y las personas civiles. ¿Es una persona civil la Iglesia? Sólo puede serlo en virtud de la ley; y si á la ley debe su existencia, la ley puede también reglar el modo de su acción temporal, la manera de adquirir y de administrar sus bienes. Estos principios elementales bastan para echar por tierra toda esa armazón de pretensiones clericales. Bien sabemos que la Iglesia no admite el derecho civil, y que tiene su derecho aparte que la coloca fuera del Estado y por cima de él: ¿cómo si hubiera dos derechos, dos conciencias y dos razones! Sea también enhorabuena; pero siempre será menester algunas pruebas para demostrar la existencia de ese derecho divino que la es peculiar. Aquí comienza la *farsa sacrílega* con su fantasmagoría de *deicidio y de parricidio*.

El arzobispo de Friburgo invoca osadamente la tradición apostólica. Tan habituados están esos señores á que se les crea bajo su palabra todos los contrasentidos que pronuncian. Este es uno de los más enormes que jamás se han imaginado. ¿Querria decirnos su ilustrísima cuál era el dominio sagrado ó el patrimonio sagrado de la religión ó de la Iglesia en tiempo de San Pablo? Hoy día los obispos tienen palacios que forman parte del sagrado patrimonio; tienen rentas que constituyen una parte muy importante de *la propiedad inalienable de la religión ó de la Iglesia*; pero ¿dónde estaba el palacio apostólico de San Pablo? Nosotros conocemos su *sagrado patrimonio*: era el trabajo de sus manos; y habitaba como simple obrero una de las tiendas que él mismo fabricaba. ¿Cuál es el primer consejo que Jesucristo daba á los que querían ser sus discípulos? "Vended lo que tengáis y dádselo

á los pobres." Ese era el *sagrado patrimonio* de los apóstoles ¿Es á ellos á quienes se atreve á apelar el arzobispo de Friburgo para acreditar el derecho que tiene la Iglesia de administrar libremente su patrimonio? ¡Según él, los apóstoles hubieran condenado á los que quisiesen despojar á la Iglesia de sus bienes, siendo así que, en aquel tiempo, ni había Iglesia ni bienes eclesiásticos! ¡Los apóstoles equipararon los expoliadores á los parricidas! ¿Qué apóstoles son esos, ilustrísimo señor? Los apóstoles del Cristo no tienen nada de común con los apóstoles de hoy día: aquellos tenían por toda *propiedad inalienable* su fe y su *misión*; y de ese *sagrado patrimonio* nadie podía despojarles; se hubieran sonrojado de llamar parricida al que les hubiese quitado su túnica; y fieles á la palabra de su Maestro, le hubieran dado además su capa. Hubieran condenado como un horrible sacrilegio la asimilación que el arzobispo de Friburgo hace de unos cuantos bienes percederos con Dios. ¡Porque hasta ese punto llega la *farsa sacrílega*! Decir que se mata á Dios mismo, cuando se toma á la Iglesia un mueble ó un inmueble, y que el legislador comete un deicidio, cuando pretende tan sólo reglar la administración de sus bienes. Os denunciais, ilustrísimo señor; con esas alharacas demostráis que son las rentas y las tierras las que constituyen vuestro Dios.

Veamos otra escena de nuestra *farsa sacrílega*. Turin tenía la dicha de poseer un arzobispo tan batallador como el de Friburgo, y todavía más fanático, si era posible: enemigo declarado de las instituciones representativas que el rey del Piemonte acababa de dar á su pueblo, protestaba contra todas las leyes liberales, lo mismo contra la libertad de la prensa que contra la emancipación de los Judíos. Cuando el parlamento abolió la inmunidad eclesiástica y el derecho de asilo, su excelencia declaró que aquellos decretos no eran obligatorios para los clérigos; prohibió á éstos que compareciesen ante los tribunales civiles, y á los párrocos que entregasen los criminales que se hubieran refugiado en sus iglesias. El arzobispo, victo de rebelión, fué desterrado. Hasta aquí todo iba en el orden regular de las cosas; el prelado hacía su oficio de batallador, y el gobierno cumplía con su deber. Pero cumplir con el deber juzgando á un arzobispo es un atentado enorme, á los ojos de la iglesia: el santo padre se alarmó y